

ACTO NO.0005 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP), QUE APRUEBA LA FICHA TÉCNICA Y AUTORIZA EL INICIO DE PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA PARA LA DGJP.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores Licda. Carmen Adelina Gómez, encargada interina del Departamento Financiero y el Licdo. Oscar Arismendy Feliz Claris encargado del Departamento Administrativo, en la oficina del departamento administrativo de la Dirección General de Jubilaciones a Cargo del Estado (DGJP), ubicada en la Av. 27 de febrero no. 17-19, Ensanche Miraflores de Santo Domingo, República Dominicana, para tratar lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar la ficha técnica y autorizar el inicio del proceso para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZUCAR, TE Y CREMORA”**, mediante la modalidad de Compra Directa, dirigido a MiPymes.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2025, mediante comunicación no. DGJP-2025-02415, la división de servicios generales solicitó al departamento financiero la contratación de **ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZUCAR, TE Y CREMORA**

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12 las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: “Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas”. Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 38 del Decreto 416-23, establece las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que “2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”. Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 163 del Decreto 416-23 establece que “Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Párrafo. En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato.” Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 45 del Decreto 416-23, establece textualmente lo siguiente: "De las compras por montos debajo del umbral. Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas" Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación (condiciones / ficha técnica), para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo.

VISTAS: La comunicación no. DGJP-2025-02415 de fecha 31 de marzo del año 2025, de la división de servicios generales para la contratación de **'ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZUCAR, TE Y CREMORA'**.

VISTA: La Ficha Técnica para el proceso de referencia no. DGJP-DAF-CD-2025-0004.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos No. 07 de fecha dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) donde el departamento financiero asegura la debida Apropriación de Fondos dentro del presupuesto del presente año 2025, y hace la reserva de la Cuota de Compromiso para el período 2025, para la referida contratación.

Por todo lo antes expuesto, el presente acto resuelve:

PRIMERO: Aprobar el inicio de proceso para la contratación de **'ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZUCAR, TE Y CREMORA'** de referencia **DGJP-DAF-CD-2025-0004**, mediante la modalidad de Compra Directa.

SEGUNDO: Aprobar la Ficha Técnica para la referida contratación.

TERCERO: Designar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CA-9

ÚLTIMO: Disponer la publicidad y transparencia del presente proceso en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia Institucional y cualquier otro medio que establezcan las normativas vigentes.

Sin nada más que tratar ha quedado concluida la reunión.



Licdo. Oscar Arismendy Feliz Claris

Enc. Departamento Administrativo



Lcda. Carmen Adelina Gómez

Enc. Departamento Financiero

